UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ADMINISTRACION

CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR

MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

IMPORTACIÓN DE ESQUINERO BAJO EL RÉGIMEN ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

AUTOR

YULEXI LILIBETH FIALLOS CEDEÑO

GUAYAQUIL

AÑO 2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

FIALLOS CEDEÑO YULEXI.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

1%	1%	1%	1%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Evelyn Carchipulla. "Seguros internacionales", ACVENISPROH Académico, 2024 Publicación	1%
2	1library.co Fuente de Internet	1%

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado YULEXI LILIBETH FIALLOS CEDEÑO, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, IMPORTACIÓN DE ESQUINERO BAJO EL RÉGIMEN ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO corresponde totalmente a la suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

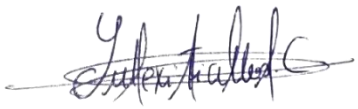

YULEXI LILIBETH FIALLOS CEDEÑO
CI. 0926066861

INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1 ANTECEDENTES 1

1.2 OBJETIVOS: 6

1.2.1 Objetivo General 6

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6

1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN 6

1.4 PREGUNTAS ESPECÍFICAS 6

1.5 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CASO DESIGNADO 7

II. ANÁLISIS 9

2.1 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE ESQUINERO 2X2X87 CO 200 9

2.2 FACTURA COMERCIAL: 10

2.3 MODALIDAD DE TRANSPORTE: 12

2.4 GARANTIAS ADUANERAS: 13

III. PROPUESTA 22

IV. CONCLUSIONES 23

V. RECOMENDACIONES: 24

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 25

BIBLIOGRAFÍA 25

VII. ANEXOS 27

ANEXO 1: FACTURA COMERCIAL 27

ANEXO 2: BILL OF LADING 28

ANEXO 3: CARTA DE GARANTÍA 29

ANEXO 4: CARTA DE SOLICITUD PARA ACOGIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL 32

ANEXO 5: DAI DE IMPORTACIÓN RÉGIMEN 21 40

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1: Tributos al comercio exterior subpartida 4819.20.00.00 10

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Detalle de la importación según factura comercial 12
Tabla 2: Estructura de la base imponible 18
Tabla 3: Cálculos de tributos al comercio exterior 20

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El régimen aduanero de importación de admisión temporal para perfeccionamiento activo – código 21- es un régimen suspensivo del pago de derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, por medio del cual se permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero ecuatoriano, destinadas a ser exportadas o nacionalizadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. (Gottifredi, 2020).

El Convenio de Kyoto original fue adoptado en las sesiones del Consejo de la OMA en Kyoto en 1973 y consistía en los principios clave para simplificar y armonizar los procedimientos aduaneros.En respuesta a los avances en la gestión de riesgos aduaneros y la tecnología de la información, la OMA adoptó el Convenio de Kyoto Revisado en 1999 y entró en vigor en 2006 (World Customs Organitation, 2012)

Los servicios aduaneros son parte integrante del comercio mundial en el cual desempeñan su propio papel. Su función esencial y principal consiste en hacer cumplir la ley, cobrar derechos e impuestos, proporcionar un rápido desaduanamiento de las mercancías y asegurar el respeto de las reglamentaciones. El modo en que la aduana se desempeña produce consecuencias en el movimiento de personas y mercancías en el comercio internacional. A efectos de reducir al mínimo la intervención aduanera en el flujo internacional de mercancías, las administraciones aduaneras modernas deben desarrollar una legislación aduanera exhaustiva y transparente. (World Customs Organization, 2008)

El objetivo del presente Convenio no es solamente satisfacer las necesidades del medio comercial a fin de facilitar los movimientos de mercancías, sino también mejorar la eficiencia y la eficacia de las medidas destinadas al cumplimiento de la legislación y del control aduaneros. La rapidez de los cambios ocurridos en el comercio internacional, la globalización y la tecnología de la información obligan a las administraciones aduaneras a modificar sus regímenes y prácticas a fin de incorporar los nuevos desarrollos. (World Customs Organization, 2008)

En el actual contexto del comercio internacional, las aduanas asumen un rol determinante no solo al cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por los gobiernos, sino también al implementar controles eficaces para proteger los ingresos fiscales, asegurar el cumplimiento de la legislación nacional y garantizar la seguridad y protección de la sociedad. Su desempeño, en términos de eficacia y eficiencia, tiene un impacto directo en la competitividad de las economías, fomentando el crecimiento del comercio internacional y consolidando el desarrollo de un mercado global interconectado. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2020)

El régimen de Admisión temporal para reexportación en el mismo estado también se encuentra previsto en la Decisión 848 (Comisión de la Comunidad Andina, 2019) mediante el cual se explica que después del cambio, ya sea transformación, reparación, montajes, etc., se debe reembarcar al país comprador.

De forma completa se podría indicar que este régimen es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores (Gob.ec - Portal único de trámites ciudadanos, 2021).

El régimen aduanero tiene ventajas y desventajas ya que muchas empresas llegan a desconocer todos los beneficios que esta brinda, y provoca que sean escasas las empresas que apliquen el régimen y no puedan usar o aprovechar los beneficios que esta brinda por completo, ya que el proceso de importación varia en determinados campos, en donde los esfuerzos aumentan. (Salinas, 2021)

El R21 es muy competitivo en el exterior, señala también que beneficia a los micro, medianos y pequeños empresarios donde las importaciones e insumos artesanales se dan con valor cero (Salinas, 2021)

El artículo Art. 3 de normas generales para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo señala el plazo mínimo en que las mercancías pueden estar en el territorio ecuatoriano, como también puede obtener un plazo de prórroga

antes de que finalice su periodo. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2015)

Se puede entender que el régimen Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, es un régimen aduanero que permite la importación de mercancías a Ecuador con el objetivo de ser sometidas a procesos de transformación, elaboración, reparación o acondicionamiento. Este régimen es especialmente útil para empresas que necesitan importar insumos o productos para mejorar o modificar su estado antes de reexportarlos o destinarlos a consumo. (GOB.ec, 2020).

Está dirigido a los importadores, exportadores, maquilas e instalaciones industriales, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se hayan registrado como tal en el sistema informático aduanero Ecuapass. (GOB.ec, 2020)

Se presenta como un instrumento estratégico que persigue balancear la necesidad de impulsar el crecimiento industrial y comercial con la certeza de acatar las regulaciones fiscales y aduaneras en vigor. Este sistema proporciona condiciones especiales para determinadas clases de importaciones, brindando estímulos que pueden abarcar disminuciones en los impuestos aduaneros, dispensas fiscales y procesos simplificados para la emisión de bienes.

Los fines admisibles que entran en este régimen 21 son los siguientes:

> 1. Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero comunitario, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.
> 2. Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:
> a) La transformación de las mercancías;
> b) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
> c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento. (Comunidad Andina, 2019, pág. 20).

Este régimen es fundamental para facilitar el comercio internacional, permitiendo a las empresas optimizar sus costos y mejorar su competitividad en nuestro mercado.

Este régimen aduanero posibilita la importación de bienes con el objetivo de utilizarlas para procesos específicos como transformación, elaboración, restauración o maquila, con la ventaja de suspender total o parcialmente el pago de tributos aduaneros (Aguas Alarcón, 2021). Lo cual se puede comprender como la entrada de bienes sin el pago inmediato de aranceles e impuestos, lo que reduce los costos iniciales para las empresas que buscan mejorar su capacidad productiva.

Las mercancías en admisión temporal para perfeccionamiento activo podrán permanecer bajo este régimen en el territorio aduanero comunitario por el plazo establecido en la legislación nacional de cada País Miembro, el que no debe exceder de veinticuatro (24) meses. (Comunidad Andina, 2019)

Permite la importación de mercancías con la suspensión total o parcial del pago de tributos aduaneros, lo que reduce los costos iniciales para las empresas que requieren insumos para su producción (Huaygua Apaza, 2022)

Este proceso es beneficioso tanto para las empresas que participan en la producción como en la exportación de productos, optimizando los costos asociados a las operaciones de perfeccionamiento. (Gottifredi, 2020)

Las autoridades aduaneras de los Países Miembros podrán exigir la constitución de una garantía por los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables que fueron suspendidos por aplicación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, con excepción de las tasas aplicables. (SENAE, 2019)

La determinación de los derechos e impuestos a la importación y recargos que corresponda, cuando sea autorizado el cambio de régimen a importación para el consumo de mercancías previamente acogidas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación

nacional de cada País Miembro. (SENAE, 2019)

La importación de esquineros desde Guatemala bajo el sistema aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento (ATP) es de gran importancia para Ecuador. Este sistema facilita la importación temporal de estos productos sin el abono de tarifas arancelarias, con el objetivo de someterlos a procesos de transformación o fabricación para después reexportarlos.

El esquinero plástico fue diseñado para dar la forma al paletizado de las cajas al momento de exportar dando consistencia y firmeza formando un solo cuerpo que cabe en un contenedor de acorde a las necesidades del exportador. (Tecnoformas, 2015)

Los esquineros son piezas de plástico resistente diseñadas para proteger las esquinas de las cajas de exportación y evitar daños durante el transporte y el almacenamiento. Estos esquineros se colocan en las esquinas de la caja antes de la colocación de los productos a enviar. Pueden tener diferentes tamaños y espesores para adaptarse a las diferentes necesidades de embalaje. (La Hectarea, 2022)

Son especialmente importantes para proteger las esquinas de las cajas de exportación que se apilan durante el transporte o almacenamiento, lo que puede provocar que las esquinas se dañen y la integridad de la caja y su contenido se vean comprometidos, son un componente esencial del embalaje para exportación y son vitales para garantizar que los productos lleguen a su destino de manera segura y sin daños. Estos esquineros ayudan a reforzar las cajas de exportación y a prevenir la compresión y la deformación en las esquinas, protegiendo así los productos y asegurando su calidad. (La Hectarea, 2022)

Dan la forma al paletizado de las cajas al momento de exportar dando consistencia y firmeza formando un solo cuerpo que cabe en un contenedor de acorde a las necesidades del exportador. (Tecnoformas, 2015)

1.2 Objetivos:

1.2.1 Objetivo General

- Analizar el proceso de importación de esquineros bajo el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo a efectos que se determine el cumplimiento de la normativa aduanera vigente.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Recopilar la documentación correspondiente al proceso de importación de esquineros adoptado al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- Establecer los procedimientos que implican al operador de comercio exterior con el cumplimiento de las normativas aduaneras vigentes durante el proceso operativo aduanero de los esquineros
- Determinar la conformidad de las normativas y reglamentos aduaneros vigentes en el marco del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo durante la importación de esquineros desde Guatemala a Ecuador

1.3 Pregunta de investigación

- ¿De qué manera se estableció el cumplimiento de la normativa aduanera vigente en el proceso de importación de esquineros desde Guatemala bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

1.4 Preguntas Específicas

- ¿Qué documentación y procedimientos se requirió para la importación de esquineros desde Guatemala a Ecuador?
- ¿Cuáles son los procesos a seguir en una importación bajo el Régimen Aduanero 21, incluyendo la presentación de declaraciones, facturas y otros requisitos aduaneros?
- ¿En qué medida se cumplen las normativas y reglamentos aduaneros

vigentes durante la importación de esquineros desde Guatemala a Ecuador bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

1.5 Descripción del tipo de caso designado

En este caso de estudio, se analizó el proceso de importación de esquineros desde Guatemala para la industria que exporta bananas en Ecuador, bajo el Régimen 21.

Los esquineros son productos esenciales para la elaboración de las cajas utilizadas para el empaquetado del banano destinado a la exportación. Estos esquineros se importan sin el pago de aranceles ni impuestos en el momento de su entrada al país, lo que permite reducir los costos operativos. Una vez en Ecuador, son utilizados para fabricar los empaques que serán llenados con banano y posteriormente exportados a mercados internacionales como Holanda e Inglaterra. Tras el proceso de empaquetado y perfeccionamiento, los esquineros son exportados junto con el banano, contribuyendo al crecimiento y competitividad de la industria bananera ecuatoriana.

La importación de los esquineros se realizó por vía marítima bajo el Incoterm FOB (Libre en el barco). Según esta palabra el vendedor toma la responsabilidad y asume todos los gastos hasta que el producto es cargado a bordo del barco, instante en el que también se comunica el riesgo al adquirente. Esto abarca el costo del traslado por tierra hasta el muelle, el envío de la carga y los costos de procedencia. El vendedor tiene la responsabilidad de contratar el traslado, sin embargo, el costo recae en el comprador.

Una vez que los esquineros son cargados en el barco, la responsabilidad de la mercancía recae en el comprador, quien se encarga de los gastos de transporte, la liberación en el lugar de arribo, los procedimientos de importación la distribución de los productos en su sitio de destino. Además, el comprador tiene la posibilidad de adquirir un seguro para resguardar la mercancía durante el traslado. La transmisión de riesgos ocurre cuando el bien está a bordo del barco, por lo que cualquier perjuicio

futuro recaería en el comprador.

En el contexto de importación de esquineros para su exportación futura de banano es un proceso fundamental en la cadena de abastecimiento, específicamente en el marco del comercio global. Estos esquineros, que son elementos de embalaje diseñados para proteger las esquinas de las cajas durante el transporte, desempeñan un papel crucial en asegurar que la mercancía arribe a su dirección en el mejor estado posible.

II. ANÁLISIS

Para tratar este asunto, se realizó un estudio exhaustivo de las regulaciones y normativas aplicables a la importación de esquineros bajo el régimen aduanero 21 procedente de Guatemala. Se examinan detalladamente los documentos y procedimientos requeridos para la importación de estos bienes, que incluyen la elaboración y entrega de declaraciones de aduana, certificados de origen y otros requisitos aduaneros específicos. Además, se lleva a cabo un estudio de los gastos y ventajas vinculados a la importación de esquineros bajo este régimen, tomando en consideración aspectos como los gastos de transporte, almacenamiento y procesamiento. La meta es ofrecer una perspectiva holística de los aspectos legales, operativos y económicos involucrados en este proceso de importación desde Guatemala.

2.1 Clasificación Arancelaria de Esquinero 2x2x87 CO 200

Es el proceso mediante el cual se determina un código numérico a las mercancías, conocido como subpartida arancelaria. Para ello, es esencial analizar sus propiedades físicas, químicas, técnicas y otras características relevantes, conforme a la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Para definir los tributos, impuestos y aranceles aplicables al producto importado, se llevó a cabo la identificación de su subpartida arancelaria, como se muestra a continuación.

> **Capítulo 48:** Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
> **Partida 4819:** Cajas, sacos (bolsas), bolsitas,
> cucuruchos y demás envases de papel,
> cartón, guata de celulosa o napa de
> fibras de celulosa; cartonajes de oficina,
> tienda o similares
> **Subpartida Nacional 4819.20.00.00:** -Cajas y cartonajes, plegables, de

papel o cartón, sin corrugar (Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, 2023, pág. 197)

Imagen 1: Tributos al comercio exterior subpartida 4819.20.00.00

Fuente: Pudeleco Arancel (2024)

Los esquineros de cartón se clasifican bajo la subpartida 4819.20.00.00, en la cual podemos observar que no se contempla arancel Advalorem ni arancel específico, lo que reduce los costos de importación. Sin embargo, se aplica un 0.50% de FODINFA y un 15% de IVA, lo que influye en el costo final del producto. Además, al no estar sujeto a ICE, se descartan gravámenes adicionales. En términos generales, el régimen arancelario es favorable para la importación, aunque se deben considerar otros factores logísticos y normativos.

2.2 Factura comercial:

La empresa X, En Guayaquil, Ecuador, efectuó una importación, destinada a la empresa X Según la factura comercial emitida, la fecha de emisión corresponde al 26 de febrero de 2024. Los productos importados consisten en esquineros caracterizados por su ligereza y flexibilidad, lo que facilita su manipulación durante el transporte y elimina la necesidad de medidas extremas para su conservación. Debido a estas características y considerando factores logísticos, se determinó que el transporte por mar es el método más apropiado para esta operación de importación.

En esta operación se empleó el término de negociación FOB (Free on Board), que un término de comercio internacional establecido por la Cámara de Comercio. Este concepto se utiliza frecuentemente en el comercio global y establece los convenios y responsabilidades tanto del adquirente como del comerciante durante el trámite de transporte de bienes.

FOB establece que el proveedor acepta todos los gastos y riesgos hasta que los productos se hallen en el barco asignado, en el puerto de destino pactado. Esto incluye las gestiones necesarias para la exportación, tales como el embalaje, la carga en el buque y el acatamiento de los procedimientos aduaneros de exportación en la aduana de la nación del país natal.

Una vez que la mercancía está en el barco, y tanto el riesgo como los costos se pasan al comprador entonces, el comprador toma la responsabilidad de los costos relacionados con el transporte por mar, el seguro (si opta por contratarlo), el desembarco en el puerto de destino y cualquier procedimiento aduanero de compra al país de destinación.

El término FOB es especialmente conveniente para operaciones en las que el transporte principal se realiza por vía marítima o fluvial donde el adquirente quiere ejercer dominio sobre el transporte internacional. Además, promueve claridad en la distribución de responsabilidades, lo que contribuye a minimizar posibles disputas comerciales.

En el presente caso de estudio, la elección de FOB como término de negociación refleja que la empresa exportadora en Guayaquil asumió los gastos y peligros hasta que se cargan los esquineros en el barco en el puerto designado.

Desde ese momento, la responsabilidad fue asumida por la empresa X, quien gestionó el traslado por mar hasta el puerto de destinación en Guatemala.

La factura comercial correspondiente a la operación detalla la importación de 20,000 unidades de esquineros de 2x2x28” con calibre 200, cuyo peso neto total asciende a 15,622.00 kilogramos, distribuidos en 2,000 bultos.

Estas mercancías tienen como país de origen Guatemala, siendo el lugar de embarque Puerto Quetzal y el lugar de destino Ecuador.

El valor FOB consignado en la factura es de USD 14,112.00, con un precio unitario de USD 0.7056 por unidad. El documento también menciona que la factura fue emitida el 26 de febrero de 2024 a las 07:25:00.

En términos de condiciones, se establece que el comprador acepta expresamente las mercancías consignadas y se compromete a realizar el pago según lo estipulado en los términos acordados.

Tabla 1: Detalle de la importación según factura comercial

Cantidad Neta	Descripción	Precio Unitario FOB (USD)	Cantidad Total (USD)
20,000	Esquinero de 2x2x28" calibre 200	0.7056	14,112.00

Elaborado por: Fiallos, Y. (2025)

En la tabla 1, se detalle de los valores acordados entre el comprador y el vendedor, tal como se especifica en la factura comercial. Se desglosan las características y cálculos totales de las mercancías bajo el término de negociación FOB, con un valor total registrado de $14,112.00, correspondiente a la importación de 20,000 unidades de esquineros de 2x2x28" calibre 200 a un precio unitario de $0.7056.

2.3 Modalidad de transporte:

En este escenario de importación de esquineros de cartón, considerando las características del producto y los términos de negociación, se eligió el método de transporte por mar. bajo el término FOB (Free On Board (s.f)).

Entre las ventajas de esta modalidad sobresalen la adaptabilidad de los volú menes y la habilidad para modificar a medida almacenamiento, así como sus costos esta modalidad se distingue por sus competidores, los cuales hacen de esta modalidad un tipo de competición, la opción más adecuada para el presente caso.

Según el documento soporte Bill of Lading, La mercancía originaria de Guatemala se traslada al puerto de Puerto Quetzal como puerto de embarque y al puerto de Guayaquil, Ecuador como destino final.

El documento soporte BL especifica que la compañía de navegación empleada fue Mediterranean Shipping Company S.A., conforme al documento de transporte No. GUA001008.

Se optó por un contenedor de 40 HC, que contiene 20,000 unidades de esquineros de cartón de 2"x2"x87" C/O.200. La mercancía está distribuida en:

2,000 atados, con un peso bruto total de 15,422.00 kg.

2.4 Garantías Aduaneras:

Las garantías aduaneras sirven para asegurar o garantizar el pago de los tributos al comercio exterior dentro de las operaciones aduaneras. Las garantías pueden ser generales y específicas, éstas se otorgarán, aprobarán y ejecutarán en la forma, plazos y montos que se determine en el reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Las garantías aduaneras serán irrevocables, de ejecución total o parcial, incondicionales y de cobro inmediato y constituyen título suficiente para su ejecución inmediata, con la sola presentación al cobro, conforme lo dispuesto en la ley. (Ecuador, 2022)

El artículo 174 del COPCI establece que las garantías aduaneras pueden ser generales o específicas y se otorgarán, aprobarán y ejecutarán según lo determine el reglamento correspondiente. Estas garantías son irrevocables, de ejecución total o parcial, incondicionales y de cobro inmediato, constituyendo título suficiente para su ejecución inmediata. (Senae, 2012)

Podrán constituirse en los siguientes medios:

> Art. 235.- Garantías Específicas. Las garantías específicas podrán constituirse en dinero en efectivo depositado en cuenta, cheque

certificado, nota de crédito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador u otra administración tributaria central, garantía bancaria, o póliza de seguro. En los casos que corresponda, la garantía específica podrá constituirse en carta de garantía emitida por las máximas autoridades de las instituciones del sector público, excepto empresas públicas, y carta de garantía emitidas por las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país.

Se deberá presentar una garantía específica, a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, expresada en dólares de los Estados Unidos de América, en los siguientes casos:

a) Para la admisión temporal con reexportación en el mismo estado o la admisión temporal para perfeccionamiento activo, el declarante de las mercancías deberá presentar una garantía cuyo monto será igual al cien por ciento de los eventuales tributos suspendidos de las mercancías objeto de importación. Para todos los fines admisibles, la vigencia de la garantía será por el periodo autorizado más los días con que cuente el operador de comercio exterior para cumplir con las formalidades de culminación del régimen;

b) Para las empresas nacionales que realicen transporte público de pasajeros, y de carga nacional o nacionalizada con naves o aeronaves que ingresen al país bajo el régimen de admisión temporal con reexportación en el mismo estado, se deberá presentar una garantía cuyo monto será igual al 0,25% de los tributos suspendidos de la nave o aeronave a garantizar;

c) Para el caso de arribo forzoso, los medios de transporte que sean utilizados para el traslado de mercancías hasta su destino final podrán constituirse como garantía, en calidad de prenda especial y preferente a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

d) Para el régimen aduanero de tránsito, se deberá presentar una garantía equivalente al cien por ciento de los eventuales tributos o en su caso el medio de transporte podrá constituirse como garantía, en calidad de prenda especial y preferente a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

e) Para el ingreso al territorio nacional de los vehículos de uso privado

para turismo, el vehículo ingresado podrá constituirse en garantía como prenda especial y preferente a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

f) Para el ingreso al territorio nacional de naves o aeronaves destinadas a la reparación bajo al régimen de admisión temporal con perfeccionamiento activo, el bien ingresado podrá constituirse como garantía, en calidad de prenda especial y preferente a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

g) Para las mercancías que se importen al país bajo régimen de feria internacional, se deberá rendir una garantía aduanera equivalente al cien por ciento del valor de los tributos al comercio exterior suspendidos sobre las mercancías sujetas a imposición, y con una vigencia no menor a quince días adicionales al plazo de autorización concedida por la Autoridad Aduanera competente, para la permanencia de las mercancías en el país bajo dicho régimen;

h) Cuando no se presente el Certificado de Origen o cuando habiendo sido presentado no cumple con las formalidades, se deberá presentar una garantía conforme lo establezcan los convenios internacionales o en su caso por el monto equivalente a los derechos arancelarios por un plazo de quince días no renovables en el caso de no presentación del certificado de origen y por un plazo no mayor a cuarenta días contados a partir de la fecha del levante de mercancías, prorrogables por cuarenta días más, cuando habiendo presentado el certificado de origen este no cumpliera con las formalidades. Vencido el mismo se procederá a la ejecución inmediata de la garantía por el monto de los tributos arancelarios que se hubieran tenido que cancelar sin el beneficio tributario;

i) (Reformado por el Art. 26 del D.E. 1343, R.O. 971-S, 27-III-2017). - Cuando se presenten controversias, previo el pago de los tributos al comercio exterior declarados, se podrá presentar una garantía equivalente al monto de los tributos objeto de la controversia por el plazo de doscientos ochenta días, renovables hasta que se dicte la resolución definitiva;

j) Cuando se encontrare en trámite la obtención de la visa requerida para

gozar de la exención al ingreso del menaje de casa y/o equipo de trabajo, el interesado deberá presentar una garantía del cien por ciento por los eventuales tributos por el ingreso de los bienes que forman parte del menaje de casa, con una vigencia máxima de ciento ochenta días calendarios. De no presentar la visa respectiva dentro del plazo establecido se ejecutará la garantía correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

k) Cuando se encontrare en trámite la resolución administrativa de exoneración de tributos se deberá presentar una garantía equivalente al uno por ciento del valor de los bienes que se espera se autorice el goce del beneficio tributario;

l) En los casos de Desaduanamiento Directo, se deberá presentar una garantía aduanera por el cien por ciento de los eventuales tributos derivados

del despacho, para el cumplimiento de las formalidades aduaneras, la que estará vigente por el plazo de treinta días;

m) En los casos de Descarga Directa, se deberá presentar una garantía aduanera por el cien por ciento de los eventuales tributos derivados del despacho, para el cumplimiento de las formalidades aduaneras, la que estará vigente por el plazo de treinta días;

n) Cuando las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país, ingresen mercancías exentas del pago de tributos o un régimen especial aduanero suspensivo de tributos, deberán presentar cartas de garantía diplomática suscritas por la máxima autoridad de la institución, para el fiel cumplimiento de las formalidades aduaneras. El plazo de vigencia deberá constar en la carta de garantía y dependerá del régimen aduanero; y,

o) Las instituciones del Estado que conforman el sector público deberán presentar cartas de garantía emitidas por la máxima autoridad de la institución, que avalen el fiel cumplimiento de las formalidades aduaneras. El plazo de vigencia deberá constar en la carta de garantía y dependerá del régimen aduanero.

Las garantías específicas deberán ser presentadas ante la Dirección Distrital, en la cual se realice el trámite requerido, conforme los literales

señalados en el presente artículo.

Art. 236.- Otras Garantías Generales o Específicas. Adicional a las garantías descritas en los artículos precedentes, la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá disponer la rendición de una garantía, así como el monto de la misma, para las operaciones de comercio exterior que por su naturaleza o riesgo la requieran. Estas garantías podrán ser generales o específicas, acorde al procedimiento que para el efecto establezca la Autoridad Aduanera.

Art. 237.- Las garantías deberán cumplir las siguientes disposiciones, según corresponda:

a) Las garantías serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

b) Las garantías serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, permitiendo la ejecución total o parcial, condiciones que deberán constar en el texto de la garantía rendida;

c) (Reformado por el Art. 27 del D.E. 651, R.O. 490S, 29IV2015). Para todos los casos, la Administración Aduanera contará con sesenta días hábiles adicionales, desde el vencimiento de la garantía, para iniciar la acción de cobro, cuando dicha acción no se haya iniciado el día del vencimiento;

d) En caso de que una garantía general sea ejecutada parcialmente, el operador autorizado, deberá restituir el valor ejecutado, de manera que el valor afianzado total se mantenga durante todo el periodo autorización;

e) Las garantías bancarías y pólizas de seguros siempre deberán registrar la firma del asegurado;

f) Sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar por la falta de renovación y/o vigencia de la garantía general, se procederá con la suspensión inmediata del código de operación, para lo cual la unidad que custodia la garantía, deberá comunicar al área competente;

g) En el caso de las garantías presentadas por las misiones diplomáticas, oficinas consulares, instituciones del sector público deberá cumplir con las siguientes formalidades:

1. Carta en original.

2. Firma y sello del representante legal o quien ostente la representación

en el país.

3. Plazo de acuerdo al código y su reglamento.

4 Detalle del régimen al que se someterán las mercancías garantizadas y su descripción, con la identificación del documento de transporte y del refrendo de la declaración aduanera.

5. Copia certificada o notariada del documento que acredite la calidad de la persona que suscribe la carta;

h) Para los casos de autorizaciones de regímenes o autorizaciones de operadores en los cuales se pueda autorizar un plazo superior a un año, el usuario deberá presentar una garantía por todo el periodo, o en su defecto renovaciones anuales, siempre que no exceda la vigencia del plazo autorizado originalmente o las respectivas renovaciones del régimen o autorización, observando las condiciones establecidas en los artículos precedentes. (Juridica, Fielweb evolucion, 2015, págs. 48-58)

Detalles relevantes de la garantía Aduanera:

Suma asegurada: USD 2,100.00

Número de póliza*:* GA-0355965

Vigencia: Desde el 1 de marzo de 2024 a las 00:00 hasta el 30 de mayo de 2024 a las 23:59

Prima: USD 85.37

Impuestos y otros: USD 14.62

Total: USD 99.99

Aseguradora: Seguros Confianza S.A.

Tabla 2: Estructura de la base imponible

TOTAL FOB	TRANSPORTE INTERNACIONAL	SEGURO 1%
$14.112,00	$775,00	$141,12

Elaborado por: Fiallos, Y. (2025)

El cálculo de la base tributaria para los derechos de aranceles en operaciones del comercio internacional es un elemento crucial. para garantizar el cumplimiento de las normativas aduaneras. En el Incoterm FOB (Free On Board), el vendedor tiene la

obligación de llevar los productos hasta el puerto de embarque, mientras que el comprador se encarga de los gastos de transporte internacional y seguro desde dicho lugar. Este análisis se basa en la información en los datos mostrados en la Tabla 2, que detalla los componentes necesarios para establecer la base imponible.

2.5 Análisis de la Estructura de la Base Imponible

En el presente caso, los componentes esenciales son los criterios para establecer la base imponible:

- Valor de Fob: Este simboliza el precio del producto entregado en el puerto de envió, tal como se muestra en la factura. El valor reportado se eleva a $14,112.00.

- Transporte Internacional: Bajo el término FOB, el comprador es responsable desde el puerto de procedencia hasta el lugar de destino, este costo es de $775.00.

- Seguro: De acuerdo con las normativas internacionales, es necesario incluir un valor estimado por concepto de seguro para la movilización de los productos. En esta situación, se calcula como el 1% del valor FOB, lo que equivale a $141.12.

2.6 Fórmula de Cálculo

La base imponible se obtiene sumando los tres elementos mencionados: Base imponible=FOB+Transporte Internacional+Seguro

Sustituyendo los valores proporcionados:

Base imponible=14,112.00+775.00+141.12=15,028.12

Bajo el Incoterm FOB, la base imponible para los derechos de aranceles se

aplica sumando el valor FOB, el costo del transporte internacional y el seguro. Este enfoque asegura la correcta declaración del valor en la aduana de la importación y el acatamiento de las disposiciones legales. En este proyecto, la base imponible total asciende a $15,028.12, lo que permite a las autoridades aduaneras establecer los aranceles y demás tributos aplicables de manera precisa.

Tabla 3: Cálculos de tributos al comercio exterior

VALOR EN ADUANA	ADVALOREM	FODINDA	IVA	TOTAL, EN TRIBUTOS
$15.028,12	0	$75,14	$1.812,39	$1.887,53

Elaborado por: Fiallos, Y. (2025)

En la tabla 3, se visualiza los impuestos correspondientes a la importación de mercancías de esquineros desde Guatemala, destinado al puerto de Guayaquil, Ecuador. Se demuestra que el monto en aduana es de $15,028.12, lo que representa el fundamento para determinar los impuestos al Comercio Exterior.

El cálculo de los tributos se detalla de la siguiente manera:

- **Ad Valorem:** En este caso, no se aplica un valor para este tributo, ya que las subpartidas arancelarias correspondientes a los esquineros están exentas del pago del derecho arancelario Ad Valorem.
- **FODINFA:** El monto correspondiente a este tributo asciende a $75.14.

- **IVA:** Aplicando la tasa vigente del 12% (o la tasa correspondiente según las reformas tributarias aplicables), el monto de IVA asciende a $1,812.39.

Según el artículo 110 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), modificado en 2023, "el valor en aduana de los bienes importados, incluyendo el flete, constituye la base imponible de los derechos arancelarios". El valor en aduana de los bienes será el valor de transacción de estos, establecido de acuerdo a lo que dictan las normativas que regulan la valoración aduanera. (Gob.ec, 2010, pág. 43)

> Art. 110.- Base imponible. - La base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera. El costo del seguro formará parte del valor en aduana, pero la póliza de seguro no será documento obligatorio de soporte exigible a la declaración aduanera. (Gob.ec, 2010, pág. 43)

Como resultado de esta operación, El monto total de impuestos al Comercio Exterior alcanza los $1,887.53, obtenidos a través de la adición del FODINFA y el IVA, dado que en dicha importación se quita el pago del Ad Valorem.

Es importante destacar que los valores declarados para transporte internacional y seguro son fundamentales para determinar la base imponible. Asimismo, se recalca la importancia de incluir el valor del transporte internacional en la determinación de la base tributaria de los derechos sobre los aranceles, en, en cumplimiento de las normativas aduaneras aplicables.

III. PROPUESTA

La importación de esquineros bajo el Régimen 21 representa una estrategia logística que permite la introducción temporal de insumos suspendiendo temporalmente los tributos hasta compensar el régimen, sin la obligación de abonar tarifas aduaneras de manera inmediata, debido a que estos quedan asegurados mediante una garantía aduanera, siempre que los productos finales sean destinados a la reexportación. Este esquema aduanero ofrece ventajas significativas en términos de optimización de costos y acortamiento de los plazos en el procedimiento de importación, lo que lo convierte en un instrumento clave para la competitividad de las empresas ecuatorianas en el comercio exterior.

En este contexto, la empresa X logró implementar con éxito el régimen mencionado, cumpliendo de manera adecuada con las condiciones dictadas por el Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE). Para ello, se encargó de gestionar eficientemente la documentación, asegurándose de que se presentaran correctamente documentos clave como la factura de venta, la lista de empaques, el recibo de envío y las cartas de autorización necesarias. Este riguroso cumplimiento fue esencial para garantizar que la operación se llevó a cabo de los límites legales establecidos por la normativa vigente.

Además, la adecuada aplicación del régimen no solo contribuye a la transparencia y legalidad de cada fase del proceso de importación, sino que también permite mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o retrasos aduaneros. La experiencia de X. demuestra que una gestión eficiente del Régimen 21 puede optimizar significativamente los procesos logísticos, asegurando una operatividad ágil y efectiva en la importación de esquineros. En este marco, la finalidad de este análisis el propósito de este estudio es examinar en detalle la efectividad de este régimen, así como sus impactos en la sostenibilidad de las importaciones dentro del sector industrial ecuatoriano.

IV.CONCLUSIONES

La aplicación del Régimen 21 en la importación de esquineros por parte de la empresa X. Resulto ser un proceso eficiente y beneficioso para optimizar costos y tiempos en la gestión aduanera. Se ha constatado que el cumplimiento preciso de las disposiciones normativas y los procesos definidos ha permitido asegurar la legalidad y la claridad en cada fase del procedimiento, lo que ha contribuido a reducir posibles sanciones y retrasos operativos, asegurando así una logística clara y efectiva.

Los hallazgos alcanzados en esta investigación han sido corroborados, la relevancia de una administración documental adecuada y del cumplimiento de las regulaciones en la implementación de este régimen. En el caso específico de la empresa X., se ha evidenciado que la reexportación de productos transformados bajo este esquema aduanero ha permitido aprovechar beneficios arancelarios sin incurrir en costos adicionales, lo que fortifica la viabilidad económica de este mecanismo.

Además, la empresa ha optimizado su operativa dentro del Régimen 21, lo que ha fortalecido su capacidad competitiva en el mercado y ha establecido un modelo de gestión eficiente que puede servir como referencia para otras compañías interesadas en beneficiarse de este régimen. A partir de los hallazgos, se concluye que el aprovechamiento exitoso de este mecanismo aduanero depende de una administración adecuada y el cumplimiento riguroso de la normativa vigente.

En este sentido, se recomienda mantener un monitoreo constante y evaluar continuamente este tipo de operaciones para detectar oportunidades de mejora y garantizar un cumplimiento normativo óptimo. Esto permitirá seguir optimizando la eficiencia en la importación de esquineros y otros insumos bajo este régimen especial.

Además, he analizado cómo la empresa ha mejorado su proceso de importación mediante una gestión eficiente dentro del Régimen 21, lo que ha fortalecido su capacidad competitiva en el mercado. Con base en estos descubrimientos, concluyo que otras compañías también pueden obtener beneficios de este sistema si establecen un control apropiado y se adhieren rigurosamente a las regulaciones vigentes.

V. RECOMENDACIONES:

Es fundamental fortalecer el cumplimiento normativo y la gestión documental. Para ello, se recomienda que toda la documentación aduanera incluyendo facturas comerciales, Bill of Lading, garantías y demás soportes se elabore y gestione de forma precisa y oportuna. La adopción de un sistema digitalizado de gestión documental permitirá reducir errores, agilizar trámites y minimizar el riesgo de sanciones derivadas de inconsistencias normativas.

Adicionalmente, es esencial optimizar la cadena logística mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten el seguimiento en tiempo real de la mercancía a lo largo de todo el proceso de importación y reexportación. Esta medida no solo permitirá coordinar de manera eficiente a los distintos actores involucrados, sino que también contribuirá a la reducción de tiempos operativos y a la optimización de los costos asociados.

Dada la dinámica de los cambios en la legislación aduanera, propongo establecer un sistema de monitoreo permanente que me permita identificar y anticipar modificaciones en el entorno regulatorio. Mantener actualizados los procesos internos y capacitar continuamente al personal en materia de comercio exterior garantizará el aprovechamiento óptimo de los beneficios del régimen.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguas Alarcón, F. X. (12 de Agosto de 2021). *Aplicación del régimen 21 admisión temporal para perfeccionamiento activo, en el sector textil, en Ecuador, periodo 2016-2021.* Obtenido de https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/33501/1/T-ESPE-052594.pdf

Comisión de la Comunidad Andina. (26 de Julio de 2019). *DECISIÓN 848 - Actualización de la Armonización de.* Obtenido de PERIODO 148 DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/DECISION-848.pdf

Comunidad Andina. (26 de Julio de 2019). *DECISIÓN 848 Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros.* Obtenido de PERIODO 148 DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/DECISION-848.pdf

Ecuador, S. N. (15 de 12 de 2022). *gob.ec*. Obtenido de https://www.gob.ec/senae/tramites/solicitud-aprobacion-garantia-aduanera

Gob.ec - Portal único de trámites ciudadanos. (10 de Agosto de 2021). *Autorización de ingreso de mercancías acogidas al Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus compensaciones*. Obtenido de https://www.gob.ec/senae/tramites/autorizacion-ingreso-mercancias-acogidas-al-regimen-admision-temporal-perfeccionamiento-activo-compensaciones

Gob.ec. (2019 de Dic de 2010). *Portal unico de tramites ciudadanos*. Recuperado el 03 de mar de 2025, de Codigo organico de la produccion, comercio e inversiones, COPCI: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf

GOB.EC. (21 de 08 de 2020). *Portal Único de Trámites Ciudadanos*. Obtenido de Autorización de ingreso de mercancías acogidas al Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus compensaciones: https://www.gob.ec/senae/tramites/autorizacion-ingreso-mercancias-acogidas-al-regimen-admision-temporal-perfeccionamiento-activo-compensaciones

Gottifredi. (23 de 11 de 2020). *Mercojuris.com*. Obtenido de https://mercojuris.com/regimen-de-importacion-de-perfeccionamiento-activo-en-ecuador-dr-francisco-a-gottifredi-desde-ecuador/

Gottifredi. (23 de Noviembre de 2020). *Régimen de importación de perfeccionamiento activo en Ecuador – Dr. Francisco A. Gottifredi (desde Ecuador)*. Obtenido de https://mercojuris.com/regimen-de-importacion-de-perfeccionamiento-activo-en-ecuador-dr-francisco-a-gottifredi-desde-ecuador/

Huaygua Apaza. (12 de May de 2022). *portal.amelica*. Recuperado el 12 de oct de 2024, de http://portal.amelica.org/ameli/journal/593/5933639004/html/

Juridica, Fielweb evolucion. (16 de Marzo de 2015). *Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro v del código orgánico*. Obtenido de Fielweb evolucion juridica: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_REGLAMENTO-T%C3%8DTULO-FACILITACI%C3%93N-ADUANERA-LIBRO-V-COPCI.pdf

KIOTO, C. D. (1999). *wcoomd*. Obtenido de https://www.wcoomd.org/~/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap-

10.pdf?la=fr#:~:text=Esta%20Norma%20establece%20que%20el,existencia%20de%20los%20mencionados%20derechos.
La hectarea. (2022). Obtenido de https://lahectarea.com.ec/product/esquineros/
Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca. (02 de Marzo de 2023). *RESOLUCIÓN No. 002-2023.* Obtenido de EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR: https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/Resolucio%CC%81n-002-2023.pdf
Salinas. (2021). *cia.uagraria.edu.ec*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de https://cia.uagraria.edu.ec/Archivos/ASENCIO%20SALINAS%20JIMMY%20EDUARDO.pdf
SALINAS, J. E. (2021). *TRABAJO DE TITULACIÓN COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ECONOMISTA CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL* . Obtenido de ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (R-21) EN EL DESARROLLO DEL SECTOR CARTONERO ECUATORIANO: https://cia.uagraria.edu.ec/Archivos/ASENCIO%20SALINAS%20JIMMY%20EDUARDO.pdf
Senae. (12 de 04 de 2012). *Aduana Del Ecuador*. Obtenido de Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0148-RE: https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2012/SENAE-DGN-2012-0148-RE.pdf?utm_source=chatgpt.com
SENAE. (2019). *Suplemento del Registro Oficial No. 34 , 6 de Septiembre 2019*. Obtenido de Resolución SENAESENAE20190068RE (Suplemento del Registro Oficial: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/SENAE-SENAE-2019-0068-RE.pdf
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador . (17 de sept de 2015). *aduana.gob.ec*. Recuperado el 10 de feb de 2025, de https://www.aduana.gob.ec/resolucion/senae-dgn-2015-0775-re/
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2020). *https://www.aduana.gob.ec/*. Recuperado el 15 de feb de 2025, de https://www.aduana.gob.ec/: https://www.aduana.gob.ec/organizacion-mundial-de-aduana-oma/
TECNOFORMAS. (2015). *http://www.tecnoformas.com.ec/productos/esquineros-plasticos/*. Obtenido de http://www.tecnoformas.com.ec/productos/esquineros-plasticos/
Tecnoformas. (2015). *Tecnoformas transformando el plastico*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de https://www.tecnoformas.com.ec/productos/esquineros-plasticos/
World Customs Organitation. (05 de dic de 2012). *Comunicado de Kioto*. Recuperado el 03 de Mar de 2025, de https://www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2012/december/policy-commission-communique.aspx
World Customs Organization. (17 de abr de 2008). *Texto del Convenio de Kyoto revisado*. Recuperado el 03 de marzo de 2025, de https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap1.pdf?la=en

VII. ANEXOS

ANEXO 1: Factura Comercial

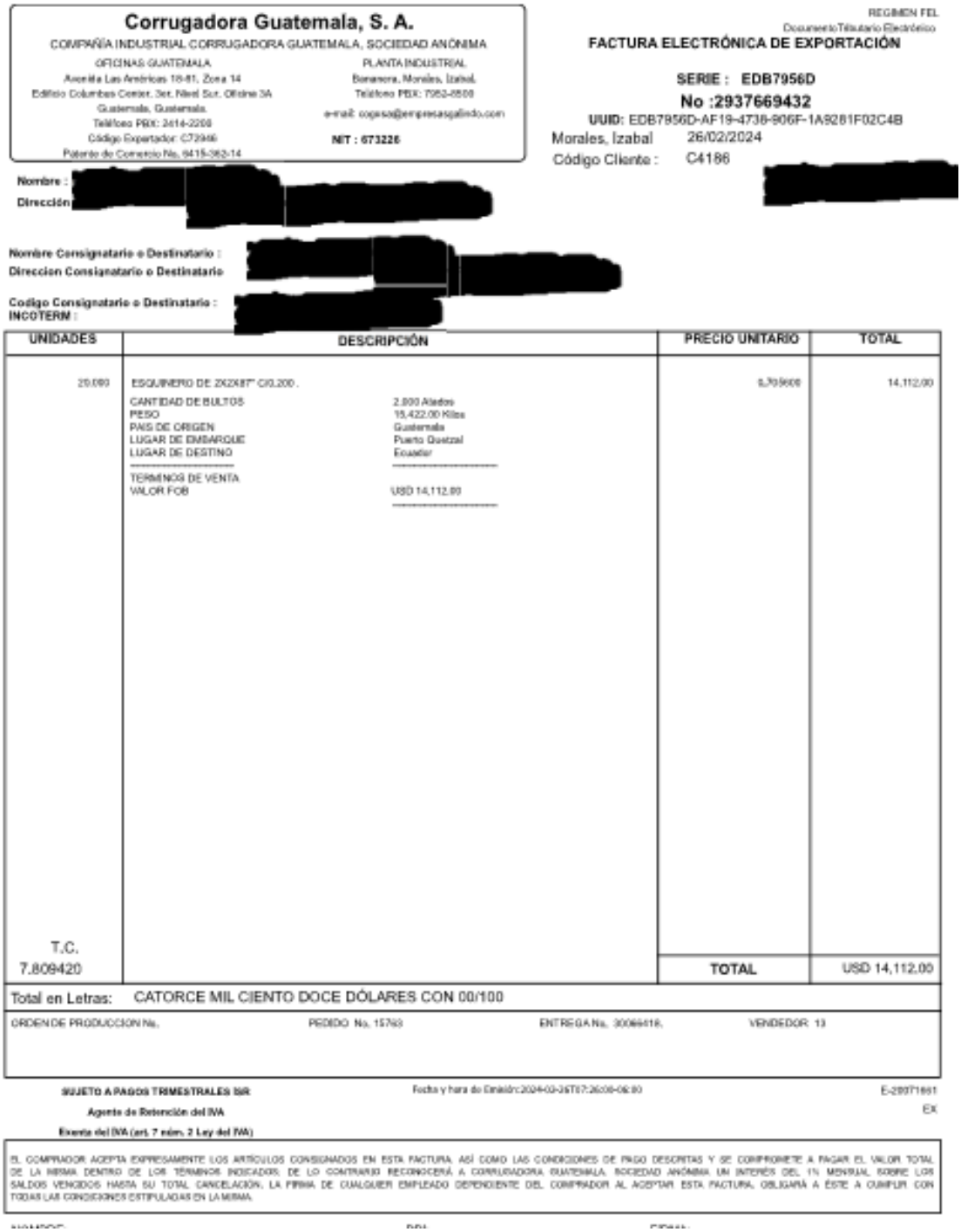

Corrugadora Guatemala, S. A.
COMPAÑÍA INDUSTRIAL CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
OFICINAS GUATEMALA
Avenida Las Américas 18-81, Zona 14
Edificio Columbus Center, 3er. Nivel Scr. Oficina 3A
Guatemala, Guatemala.
Teléfono PBX: 2414-2200
Código Exportador: C72946
Patente de Comercio No. 8415-382-14
PLANTA INDUSTRIAL
Bonanova, Morales, Izabal.
Teléfono PBX: 7052-8500
e-mail: copasa@empresasgalindo.com
NIT : 673226

REGIMEN FEL
Documento Tributario Electrónico
FACTURA ELECTRÓNICA DE EXPORTACIÓN

SERIE : EDB7956D
No :2937669432
UUID: EDB7956D-AF19-4738-906F-1A9281F02C4B
Morales, Izabal 26/02/2024
Código Cliente : C4186

Nombre : [redacted]
Dirección [redacted]

Nombre Consignatario o Destinatario : [redacted]
Direccion Consignatario o Destinatario

Codigo Consignatario o Destinatario : [redacted]
INCOTERM :

UNIDADES	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	TOTAL
20,000	ESQUINERO DE 2X2X87" CI0.200 .		0.705600	14,112.00
	CANTIDAD DE BULTOS	2,000 Atados		
	PESO	15,422.00 Kilos		
	PAIS DE ORIGEN	Guatemala		
	LUGAR DE EMBARQUE	Puerto Quetzal		
	LUGAR DE DESTINO	Ecuador		
	TERMINOS DE VENTA			
	VALOR FOB	USD 14,112.00		
T.C. 7.809420			**TOTAL**	USD 14,112.00

Total en Letras: CATORCE MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON 00/100

ORDEN DE PRODUCCION No. PEDIDO No. 15763 ENTREGA No. 30066618. VENDEDOR 13

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES ISR
Agente de Retención del IVA
Exenta del IVA (art. 7 núm. 2 Ley del IVA)

Fecha y hora de Emisión: 2024-02-26T07:26:06-06:00

E-29971661
EX

EL COMPRADOR ACEPTA EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS CONSIGNADOS EN ESTA FACTURA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO DESCRITAS Y SE COMPROMETE A PAGAR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA DENTRO DE LOS TÉRMINOS INDICADOS. DE LO CONTRARIO RECONOCERÁ A CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA UN INTERÉS DEL 1% MENSUAL SOBRE LOS SALDOS VENCIDOS HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN. LA FIRMA DE CUALQUIER EMPLEADO DEPENDIENTE DEL COMPRADOR AL ACEPTAR ESTA FACTURA, OBLIGARÁ A ÉSTE A CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA MISMA.

ANEXO 2: Bill of Lading

Shipper
Compañía Industrial Corrugadora Guatemala,S.A.
Avenida las Americas 1881, Zona 14 edif, Colombus Center, 3
Nivel Sur Of. 3a, Teléfono PBX 23627800
Fax: 23627801
NIT: 673226

Consignee
[redacted]
Honduras, Calle Ave. Juan Tancs
Marengo
Contact:
Phone: [redacted]

Notify address
[redacted]

Contact:
Phone:

Pre-carriage by | Place of receipt by pre-carrier

Vessel: WAN HAI 722 W013
Port of loading: PUERTO QUETZAL
Port of discharge: GUAYAQUIL
Place of delivery by on-carrier: GUAYAQUIL

Page: 1 / 1
B/L no.: GUA001008
Reference no.:

Agent:
ASERSA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Avenida Reforma 9-00 Zona 9 Edificio Plaza Panamericana 8vo Nivel
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Tel: (502) 2317-0808

Name of carrier:
Export references:
Booking no.: GUA400012500
Notify: [redacted]
EDIF. WORLD TRADE CENTER TORRE A
PISO 5 OF. 510

Marks and nos. Container no.	Number and kind of packages; Description of goods	Gross weight	Measurement
PCIU9267805 SEAL: 2023-6478 1X40HC	2,000 BUNDLES CONTAINING ESQUINERO DE 2X2X8/" C/0.200 . FREIGHT COLLECT SHIPPER LOAD AND COUNT ON BOARD: 04-03-2024 EL MODO MARITIMO	15,422.00 KG	

LOGIGA-CARGO S.A.
VISTO BUENO
FIRMA AUTORIZADA

Freight details	Charges	Currency	Declared value	particulars furnished by shipper
LOGIGA-CARGO S.A. CERTIFICACION DE FLETE FREIGHT COLLECT	$ 772.00	USD		

RECEIVED the goods in apparent good order and condition and, as far as ascertained by reasonable means of checking, as specified above unless otherwise stated.
The Carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this Bill of Lading, and with liberty to sub-contract, undertakes to perform and/or in his own name to procure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services related thereto, from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services.
One of the Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.
IN WITNESS whereof Bill(s) of Lading has/have been signed in the number indicated below, one of which being accomplished the other(s) to be void.

Freight payable at	Place and date of issue
GUAYAQUIL, ECUADOR	GUATEMALA CITY, 04-Mar-2024
Number of original B/L	Signature
1	ASERSA DE GUATEMALA S.A.

ANEXO 3: Carta de garantía

Confianza
fianzas y seguro de crédito

GUAYAQUIL | QUITO | CUENCA | MANTA

SEGUROS CONFIANZA S.A. | www.confianza.com.ec | 1700 - FIANZAS

SF-003

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍAS ADUANERAS

SUMA ASEGURADA	: USD	2,100.00	No.	GA-0355965		
PRIMA	: USD	85.37	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	14.62	DESDE EL	1 DE marzo	DE 2024	A LAS 00:00
TOTAL	: USD	99.99	HASTA EL	30 DE mayo	DE 2024	A LAS 23:59

De acuerdo con la solicitud firmada por el interesado, la cual forma parte integrante de esta póliza, con arreglo a las condiciones generales, especiales y particulares de la misma y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC **0190794596001**, que en adelante se llamará la Compañía, asegura a

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE.

que en adelante se llamará el Asegurado: el pago de hasta la suma máxima de:

DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por los perjuicios económicos que total o parcialmente, con arreglo a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera, le ocasione:

[redacted]

Que en adelante se llamará el Garantizado, por falta de pago de derechos arancelarios, tasas, multas, intereses y más recargos que adeudare como consecuencia de las siguientes operaciones de importación, exportación y/o tránsito de bienes de lícito comercio:

OBJETO/RIESGO ASEGURADO: ""ASEGURA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR , EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACION ADUANERA Y LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DERIVADAS DE LA ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO SEGUN EL GUA001308.

En caso de que el Garantizado no hubiere satisfecho dicho pago, dentro de **90** días contados a partir de esta fecha, la Compañía se compromete a efectuarlo en forma inmediata, tan pronto como el Asegurado le entregue la correspondiente liquidación, sin que sea admisible presentar excusas o excepciones fuera de las permitidas por la Ley y esta póliza, a las mismas que renuncia expresamente la Compañía.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dispondrá de sesenta días hábiles adicionales posteriores a la fecha de su vencimiento, con la única finalidad de hacerla efectiva por incumplimiento total o parcial de acuerdo a lo dispuesto en el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento**; si no es cubierto el valor dentro de este plazo, se hará efectiva esta póliza con intereses de mora. Si transcurrido el plazo la Compañía no hubiere recibido notificación de incumplimiento por parte del Asegurado, se entenderá que el Garantizado ha cumplido con su obligación, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuere devuelto el original del presente documento. Esta póliza podrá ser renovada a petición del Asegurado.

En testimonio de lo acordado, firman la presente póliza la Compañía, el Asegurado y el Garantizado, en la ciudad de

Guayaquil, a los 1 días de marzo del 2024

Confianza
fianzas y seguro de crédito

[redacted]

EL ASEGURADO | **EL GARANTIZADO** | **FIRMA AUTORIZADA**

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No SB-INS-2000-232

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Artículo 1 °. - Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente Póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás Leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta Póliza, en cuanto ello sea compatible. Los anexos que se emitan para ampliar o modificar las condiciones del contrato, no tendrán valor si no han sido aprobados previamente por la Superintendencia de Bancos y no lleven las firmas de la Compañía, del Asegurado y del Garantizado. Si el Asegurado no se encuentra de acuerdo con las estipulaciones de esta Póliza o sus anexos, este puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta días a partir de la fecha de recepción de estos documentos; vencido este plazo, tales documentos se considerarán aceptados y definitivos. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, particulares y especiales, predominarán éstas últimas.

RELACIONES ENTRE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

Artículo 2°. - Las relaciones entre el Garantizado y la Compañía se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento. Los actos declaraciones, acciones y omisiones del Garantizado, no afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado frente a la Compañía. La utilización de esta póliza por parte del Garantizado, implica su ratificación de los términos de la solicitud.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Artículo 3°. - Una vez firme dentro del ámbito interno del Asegurado, la resolución dictada que establezca la responsabilidad del Garantizado y el monto por el cual corresponde afectar la garantía objeto de la presente póliza, el Asegurado tendrá derecho a requerir del Garantizado o en su defecto de la Compañía, el pago pertinente. Cualquier reclamo que el Asegurado tenga que hacer a la Compañía con motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto se produzca el hecho que motiva el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACION Y EFECTOS

Artículo 4°. - Producido el siniestro en los términos del artículo anterior, y tan pronto como el Asegurado presente la respectiva liquidación, la Compañía procederá a pagar a éste el importe pertinente, hasta la suma máxima garantizada por ésta póliza. Los derechos que corresponden al Asegurado contra el Garantizado, en razón del siniestro cubierto por ésta póliza, se transfieren a la Compañía hasta el monto de la indemnización pagada por ésta. El Garantizado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran de cargo del Garantizado todos los gastos que la Compañía haya hecho en razón del pago de la indemnización. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Garantizado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario y constituirse título ejecutivo de acuerdo a la Ley General de Seguros

PRESCRIPCION LIBERATORIA

Artículo 5°. - La prescripción liberatoria de las acciones contra la Compañía se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Garantizado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

COMUNICACIONES Y TERMINOS

Artículo 5°.- Toda comunicación entre la Compañía y el Asegurado, deberá realizarse por escrito mediante carta certificada.

JURISDICCION

Artículo 6°. - Toda discrepancia que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado por razón de esta póliza queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado, en el domicilio del demandado.

SEGUROS CONFIANZA S.A. | www.confianza.com.ec | 1700 - FIANZAS

OP-006

ANEXO ACLARATORIO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA No. GA-0355965-000-000

GARANTIZADO: [redacted]

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE

MONTO ASEGURADO : DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

De acuerdo con la solicitud firmada por el interesado, la cual forma parte integrante de esta póliza y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS CONFIANZA S.A. otorga la presente garantía de acuerdo a las disposiciones constantes en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento.

Por medio de este instrumento se deja constancia que esta póliza:

Es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Que se otorga sesenta (60) días hábiles adicionales contados a partir del vencimiento de la garantía para que la Autoridad Aduanera ejerza la acción de cobro de la obligación afianzado, en caso de incumplimiento total o parcial.

La garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI y demás disposiciones emitidas para el efecto por parte del SENAE.

La garantía asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades, indicando la operación o actividad afianzada.

Guayaquil, a los 1 días de marzo del 2024.

Confianza

[redacted]

[redacted]

EL ASEGURADO | EL GARANTIZADO | FIRMA AUTORIZADA

ANEXO 4: Carta de solicitud para acogimiento de Régimen Especial

[redacted]

Guayaquil, 05 de Marzo del 2024

Señores
Jefe de Procesos Aduaneros- Regímenes Especiales
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
DISTRITO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Yo, [redacted] portador de la cédula de identidad [redacted]
Representante Legal de la [redacted] solicito a Ud., se sirva conceder la respectiva **AUTORIZACIÓN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.**

[redacted]. declara bajo juramento que la mercancía consistente en: 20000 ESQUINEROS DE 2X2X87" C/0.200, que forman parte de materiales para empaque de Banano Convencional, según factura Comercial **No. Serie: EDB7956D - Número: 2937669432,** Proveedor CORRUGADORA GUATEMALA, S. A., y el Documento de Transporte **No BL GUA001008**, los mismos que están destinados a empacar Banano Convencional para Exportación a Holanda e Inglaterra y que cumplen según lo establecido en el Art.131 literal b) del COPCI (Código Orgánico de la Producción, Comercio eInversiones), que indica: Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías.

La Mercancía descrita como: 20000 ESQUINEROS DE 2X2X87" C/0.200, tendrá lugar de permanencia en la Ciudad de [redacted] cuyo plazo de vigencia será hasta **el 30 de Mayo del 2024.**

[redacted]VE DESCRIPCION DEL PROCESO DE MONTAJE

Proceso de Montaje de Fruta en Cartón de Exportación:

a) Cosecha de Fruta de Campo

b) Recepción y evaluación de racimos en empacadora

c) Selección y clasificación de fruta

d) Empaque en cartones de exportación

[redacted]

[redacted]

e) Estiba y Paletizado con Esquineros de Cartón

f) Carga a Contenedor para destino a Puerto

[redacted]

Así mismo, nos comprometemos a, previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas solicitar prórroga de permanencia, reexportar o nacionalizar la mercancía cumpliendo todos los requisitos del Arancel de Importaciones de Ecuador con una declaración de Importación a consumo, dentro del plazo concedido por la Administración Aduanera.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos

Atentamente,

[redacted]

SE ADICIONA GRAFICA EL PROCESO PRODUCTIVO

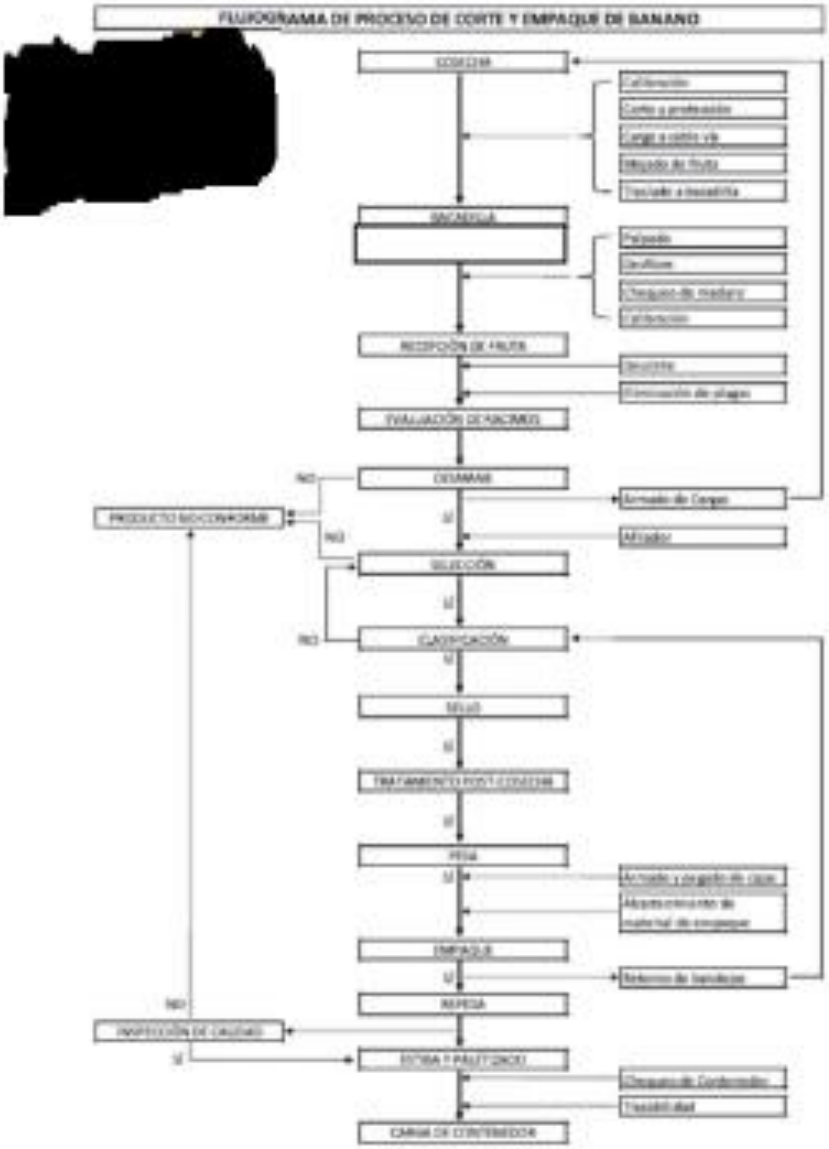

[redacted]

[redacted]

Anexo 2 (SE DEBE ADJUNTAR LA UBICACACION Y COORDENADASGEOGRAFICAS DONDE PERMANECERA EL PRODUCTO).

AXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

[redacted]

Guayaquil, 05 de Marzo del 2024

Señor
DIRECTOR DISTRITAL
SENAE.
Ciudad:-

De mis consideraciones:

Yo [redacted] ubicada en la [redacted] Ma[redacted]aquil, muy acomedidamente solicito a usted, la autorización para la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. (Reg. 11)

[redacted] declara bajo juramento que la mercancía consistente en: 20000 ESQUINEROS DE 2X2X87" C/0.200, que forman parte de materiales para empaque de Banano Convencional, segúnfactura Comercial **No. Serie: ED879560 - Número: 2937669432,** Proveedor CORRUGADORA GUATEMALA, S. A., y el Documento de Transporte **No BL GUA001008**, los mismos que están destinados a empacar Banano Convencional para Exportación a Holanda e Inglaterra y que cumplen según lo establecido en el Art.131 literal b) del COPCI (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones), que indica: Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías. La mercadería aquí descrita tendrá lugar de permanencia en la Ciudad de [redacted] coordenadas geográficas [redacted] Minutos: [redacted] cuyo plazo de vigencia será hasta el 30 de Mayo del 2024.

Adjunto el Cuadro de Coeficientes Insumo / Producto

Materia Prima	Subpartida Arancelaria	Descripción Producto Exportación	Cantidad importada	Coeficiente de Utilización	Coeficiente Merma	Coeficiente Desperdicio	Cantidad Utilizada
Esquineros de Cartón 2x2x87" C/0.200	4819.20.90.00	Cajas Paletizadas con Banano de exportación	20,000	100%	0%	0%	20,000

Así mismo, me comprometo a presentar, solicitar prórroga de permanencia, reexportar o nacionalizar la mercadería cumpliendo todos los requisitos del Aranceles Importaciones del Ecuador con una declaración de importación a consumo, dentro del plazo concedido por la Administración Aduanera.

Autorizamos al agente de aduana [redacted] para el respectivo proceso.

Atentamente,

[redacted]

[redacted]

Guayaquil, 05 de Marzo de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR - SENAE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, [redacted] en representación de la Empresa [redacted] con domicilio tributario en la ciudad Guayaquil, informo a usted que se ha realizado la Importación temporal bajo régimen 21, de 20.000 ESQUINEROS DE 2X2X87" C/0.200.

Nos comprometemos al correcto cumplimiento del plazo otorgado por el SENAE para la permanencia de la mercancía.

Adjunto cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
FECHA POR MES	**ACTIVIDAD**	**OBSERVACIONES**	**TIEMPO**
26 de Febrero 2024	Carga y despacho de la fábrica de cartón en Guatemala	Proceso en planta productora de cartón	3 días
29 de Febrero 2024	Embarque en puerto Quetzal en Guatemala	Vía marítima	12 días
12 de Marzo 2024	Arribo de contenedor en Puerto de Guayaquil e Inicio operación Aduanera	Puerto Marítimo Guayaquil	3 días
15 de Marzo 2024	Aforo físico	Puerto Marítimo Guayaquil	2 días
17 de Marzo 2024	Despacho de la carga	Retiro del puerto por Transportista de Guayaquil	1 día
18 de Marzo 2024	Llegada a la finca	A finca productora de Banano	1 día
20 de Marzo al 15 de Mayo del 2024	Utilización del producto para empaque de Banano convencional	Para traslado a puertos de Guayaquil, Posorja y Machala y su inmediata exportación	56 días
31 Marzo al 30 Mayo del 2024	Exportación del producto	Traslado en contenedores al puerto de Guayaquil para su destino a Holanda e Inglaterra	60 días

La carga en mención tendrá permanencia en: Provincia del Guayas [redacted], Art.131 literal b) del COPCI (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones).

Esperando la presente tenga favorable acogida de antemano quedo agradecido.

[redacted]

ANEXO 5: DAI de Importación Régimen 21

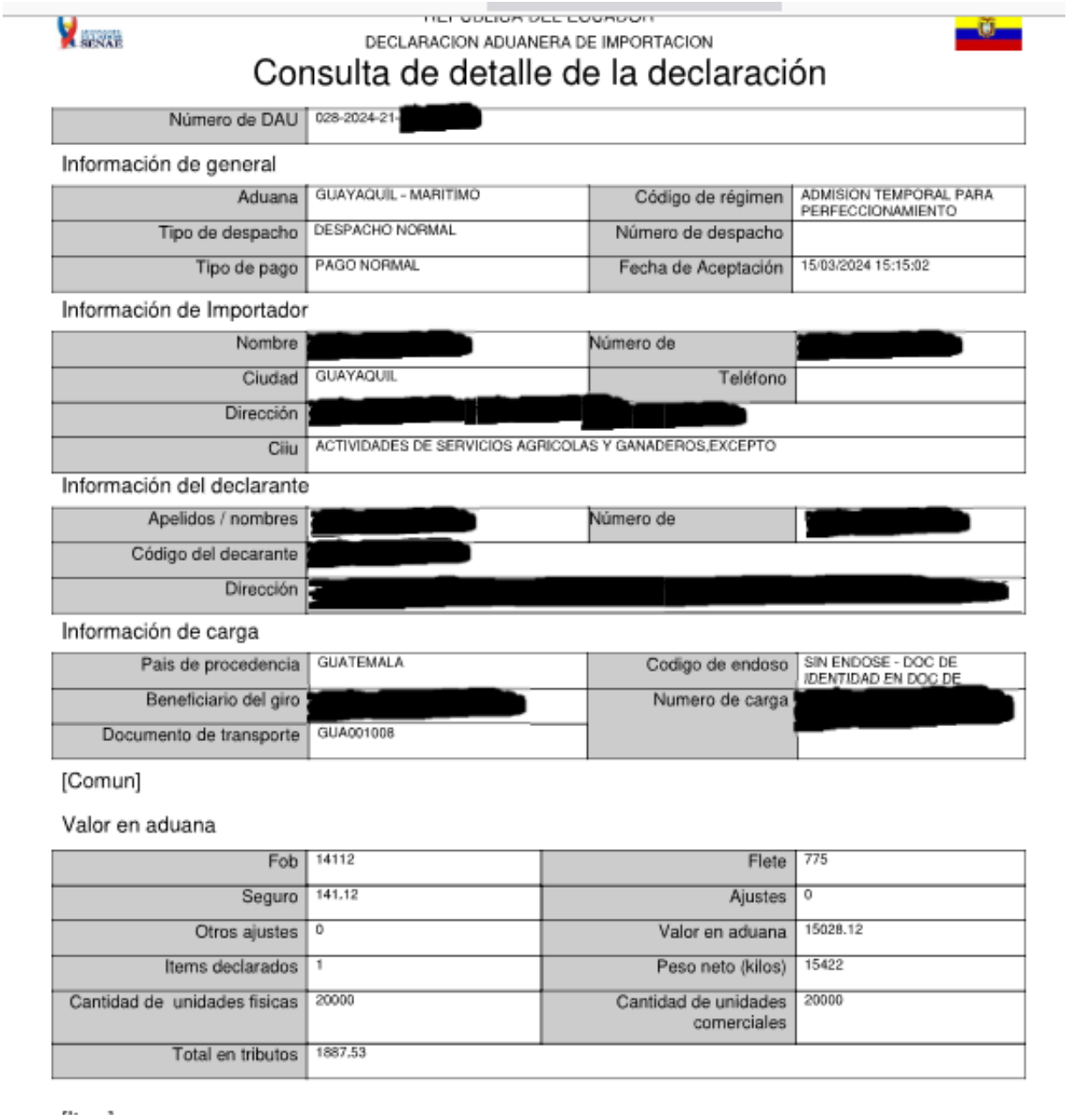

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	028-2024-21-[redacted]

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	15/03/2024 15:15:02

Información de Importador

Nombre	[redacted]	Número de	[redacted]
Ciudad	GUAYAQUIL	Teléfono	
Dirección	[redacted]		
Ciiu	ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS,EXCEPTO		

Información del declarante

Apelidos / nombres	[redacted]	Número de	[redacted]
Código del decarante	[redacted]		
Dirección	[redacted]		

Información de carga

Pais de procedencia	GUATEMALA	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	[redacted]	Numero de carga	[redacted]
Documento de transporte	GUA001008		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	14112	Flete	775
Seguro	141.12	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	15028.12
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	15422
Cantidad de unidades fisicas	20000	Cantidad de unidades comerciales	20000
Total en tributos	1887.53		

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	4819200000	0000	0000	ESQUINERO 2X2X87 CO 200	GUATEMALA	15422	20000

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	14112	Flete total	775
Seguro total	141.12	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	15028.12
Total de tributo	1887.53		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	0	0	0
02	0	0	0
03	0	0	0
04	75.14	0	75.14
05	0	0	0
06	0	0	0
07	1812.39	0	1812.39
08	0	0	0
09	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfa	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	0	0	0	75.14	0	0	1812.39	0	0	0

[Documentos]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

Consulta de detalle de la declaración

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	2937669432	FACTURA COMERCIAL	26/02/2024	31/12/2024
0	GUA001008	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	04/03/2024	31/12/2024
0	028202442000928	GARANTIA ESPECIFICA	01/03/2024	30/05/2024
0	PROCESO PROD	OTROS	15/03/2024	15/03/2024
0	GA-0355965	OTROS	15/03/2024	15/03/2024
0	CRONOGRAMA	OTROS	15/03/2024	15/03/2024
0	0282024002357	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	06/03/2024	30/05/2024

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	2937669432	26/02/2024	CORRUGADORA GUATEMALA S.A	14112	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME,PARA SU EXP.AL PAIS	FOB